



República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
CARTAGO - VALLE DEL CAUCA**

Agosto 05 de 2.019
Oficio No. 1.491

Doctora:
MARÍA PATRICIA BALANTA MEDINA
Magistrada
**TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL
SALA CIVIL FAMILIA**
Guadalajara de Buga - Valle
E. S. D.

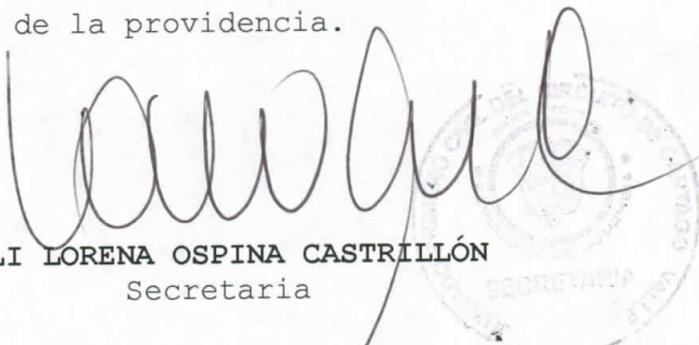
Referencia: **LEVANTAMIENTO MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO** incoada por **EBERTO MARÍN QUINTERO** -DECRETADA AL INTERIOR DEL PROCESO: **EJECUTIVO** promovido por **RAFAEL HERRERA** contra **JOSÉ JESÚS HERRERA D.-.**
Radicación: 76-147-31-03-001-2019-00004-00

Cordial saludo,

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, con el presente me permito informarle que en el asunto de la referencia, mediante Auto No. 1.083, adiado el 26 de Julio de 2.019, este Despacho Judicial ha dado trámite a la solicitud de **LEVANTAMIENTO MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO** que recayera sobre el bien inmueble con Matrícula Inmobiliaria No. 284-2656, ordenada mediante oficio del 15 de Septiembre de 1.944; misma que fuera incoada por el señor **EBERTO MARÍN QUINTERO** y, sustentada en la causal 10°, del artículo 597 del Código G. del Proceso.

Lo anterior, conforme al numeral 3°, del Fallo de Tutela proferido por esa Corporación el día 18 de Junio de la presente anualidad, al interior del proceso constitucional incoado por el citado señor **MARÍN QUINTERO** en contra de este Despacho, distinguido con el radicado 76-111-22-13-001-2019-00084-00. Remito ADJUNTO copia de la providencia.

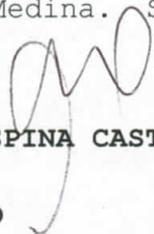
Atentamente,


YULI LORENA OSPINA CASTRILLÓN
Secretaria

SECRETARÍA. -

A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias que correspondieron a este Juzgado por **REPARTO** adiado el 26 de julio de 2.019; y recepcionada en el despacho en la fecha, constantes de 74 folios, sin copias para el archivo. Quedan radicadas bajo el Nro. 76-147-31-03-001-2019-00004-00 del Libro Radicador "DILIGENCIAS VARIAS", Folio 74. Lo anterior en obediencia al fallo de tutela de junio 18 de 2019 proferido mediante Acta No. 094 de la misma fecha por la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga - Valle del Cauca, M.P. María Patricia Balanta Medina. Sírvase proveer. Cartago - Valle, julio 26 de 2.019.

Secretaria,


YULI LORENA OSPINA CASTRILLÓN

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), VEINTISEIS (26) DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).



República de Colombia

Referencia: **OTRAS DILIGENCIAS - LEVANTAMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR [PROCESO EJECUTIVO DEL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGO - DEMANDANTE: RAFAEL HERRERA contra JOSE JESUS HERRERA]**.

Radicación: 76-147-31-03-001-2019-0004 -00
Auto: 1083

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

En atención a la asignación por reparto efectuada por la oficina de apoyo judicial de esta ciudad, conforme a lo ordenado mediante numeral "tercero" del fallo de tutela de junio 18 de 2019 proferido a través de Acta No. 094 de la misma fecha por la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga - Valle del Cauca, M.P. María Patricia Balanta Medina, esta juzgadora,

CONSIDERA

En aras de dar cumplimiento al dictado judicial antes citado y conforme a la solicitud elevada por el señor **EBERTO MARIN** a través de apoderada judicial, mediante la cual solicita en calidad de propietario actual del predio con matrícula inmobiliaria **No. 284-2656**, el levantamiento del embargo con acción personal inscrito en la anotación No. 2 del 22 de septiembre de 1944, por comunicación emanada del Juzgado Civil del Circuito de esta municipalidad mediante oficio del 15 de septiembre de 1944; esta juzgadora, teniendo en cuenta que la petición elevada por el señor Marín se encuadra en lo plasmado en el numeral 10 del artículo 597 del C.G.P. procederá a ordenar la fijación del aviso de que trata dicha normativa por el

termino de 20 días para que los interesados puedan ejercer sus derechos, vencido el plazo se resolverá la petición de levantamiento de medida cautelar.

DISPONE:

PRIMERO: PROCEDER al **CUMPLIMIENTO** del numeral "tercero" del fallo de tutela de junio 18 de 2019 proferido a través de Acta No. 094 de la misma fecha por la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga - Valle del Cauca, M.P. María Patricia Balanta Medina.

Oficiéese de conformidad a la citada corporación.

SEGUNDO: FIJAR el correspondiente **AVISO** en la secretaria de este juzgado por el término de veinte (20) días, para que los interesados puedan ejercer sus derechos. Una vez vencido dicho plazo se resolverá lo pertinente.

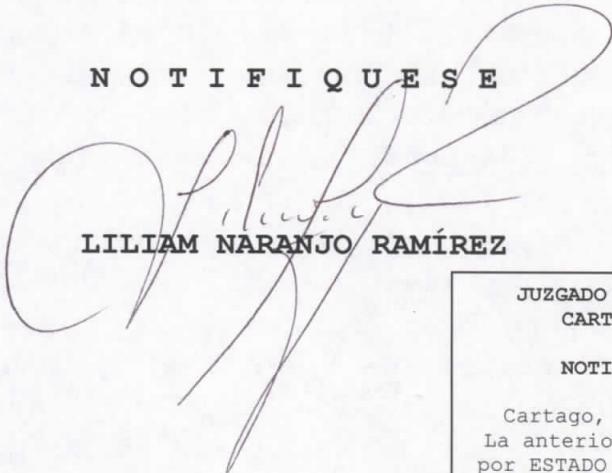
TERCERO: FIJAR el correspondiente **AVISO** en la oficina de apoyo judicial de esta ciudad, así como también, ordenar la publicación del mismo en la página web de la rama judicial y del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, por el interregno arriba mencionado, para los mismos fines ya señalados; lo anterior, por cuanto se desconoce el juzgado que asumió el archivo del Juzgado Civil del Circuito de esta ciudad.

CUARTO: OFICIAR a través de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial a todos los juzgados de la especialidad civil, laboral y familia para que se sirvan informar si existen solicitudes de embargo de remanentes en contra del señor **JOSE JESUS HERRERA**.

Por secretaria procédase de conformidad.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,

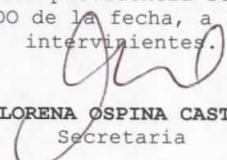

LILIAM NARANJO RAMÍREZ

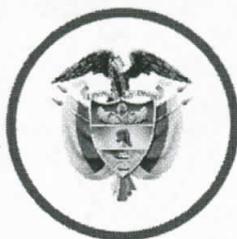
YLO

JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Cartago, Valle, JULIO 29 DE 2019
La anterior providencia se notifica
por ESTADO de la fecha, a las partes
intervinientes.


YULI LORENA OSPINA CASTRILLON
Secretaria



República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
CARTAGO - VALLE DEL CAUCA

AVISO

(CGP, Art. 597 núm. 10)

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
CARTAGO - VALLE DEL CAUCA:

HACE SABER.-

Que mediante Auto No. 1.083, adiado el 26 de Julio de 2.019 este Estrado Judicial ha dado trámite a la solicitud incoada por el señor **EBERTO MARÍN QUINTERO** portador de la cédula de ciudadanía No. 24.661.281, consistente en el **levantamiento de una medida cautelar** de "EMBARGO" que recayera sobre el bien inmueble distinguido con la Matrícula Inmobiliaria No. 284-2656 en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Filandia (Q.) comunicada mediante oficio calendado el 15 de Septiembre de 1.944 y, decretada al interior del proceso "EJECUTIVO" promovido por **RAFAEL HERRERA** contra **JOSÉ JESÚS HERRERA** que estuvo bajo instrucción del entonces **JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGO (V.)**; teniendo en cuenta que dicha medida preventiva ha permanecido durante un interregno de 70 años sobre el referido bien raíz y, no ha sido posible la ubicación material del expediente que contiene el referido juicio.

Conforme a tal decisión, cualquier interesado podrá ejercer sus derechos durante el término de VEINTE (20) DÍAS, si a bien lo tiene.

FIJACIÓN DEL AVISO: Agosto 06 de 2.019

EMPIEZA A CORRER: Agosto 08 de 2.019

TERMINA: Septiembre 05 de 2019

TÉRMINO: VENTE (20) DÍAS

Se expide en Cartago - Valle del Cauca, a los CINCO (05) DÍAS del mes de AGOSTO de DOS MIL DIECINUEVE (2019).

YULI LORENA OSPINA CASTRILLÓN
Secretaria





República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
CARTAGO - VALLE DEL CAUCA**

Agosto 05 de 2.019
Oficio No. 1.441

Ingeniero:

ANDRÉS MAURICIO FERNÁNDEZ PEÑA
JEFE GRUPO SOPORTE TECNOLÓGICO
DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL
ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
mfernandp@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

Referencia: **LEVANTAMIENTO MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO** incoada por **EBERTO MARÍN QUINTERO** -DECRETADA AL INTERIOR DEL PROCESO: **EJECUTIVO** promovido por **RAFAEL HERRERA** contra **JOSÉ JESÚS HERRERA D.-.**

Radicación: 76-147-31-03-001-2019-00004-00

Cordial saludo,

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, con el presente me permito informarle que en el asunto de la referencia, mediante Auto No. 1.083, adiado el 26 de Julio de 2.019, este Despacho Judicial ha dado trámite a la solicitud de **LEVANTAMIENTO MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO** que pesa sobre el bien inmueble con Matrícula Inmobiliaria No. 284-2656, ordenada mediante oficio del 15 de Septiembre de 1.944; misma que fue incoada por el señor **EBERTO MARÍN QUINTERO** portador de la cédula de ciudadanía No. 24.661.281, bajo la causal 10°, del artículo 597 del Código G. del Proceso.

Conforme a lo anterior, comedidamente se le solicita **PUBLICAR** en la página web de la RAMA JUDICIAL y del CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA el AVISO adjunto, por el término de **VEINTE (20) DÍAS**, con el fin de que cualquier interesado, se sirva hacer las manifestaciones que a bien tenga, acorde a sus intereses.

Esto obedece, a que se desconoce el Despacho Judicial que asumió el archivo del Juzgado Civil del Circuito de Cartago (V.).

Atentamente,


YULI LORENA OSPINA CASTRILLÓN
Secretaria

Carrera 6 N°10-21 piso 1 Telefax: 2145730
j01cccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co

05 AGO 2019



República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
CARTAGO - VALLE DEL CAUCA



Agosto 05 de 2.019
Oficio No. 1.442

Señor:

JOSÉ LUBIN MARTÍNEZ ESTRADA

JEFE OFICINA DE APOYO JUDICIAL

Ciudad.-

E. S. D.

Referencia: **LEVANTAMIENTO MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO** incoada por **EBERTO MARÍN QUINTERO** -DECRETADA AL INTERIOR DEL PROCESO: **EJECUTIVO** promovido por **RAFAEL HERRERA** contra **JOSÉ JESÚS HERRERA D.-.**
Radicación: 76-147-31-03-001-2019-00004-00

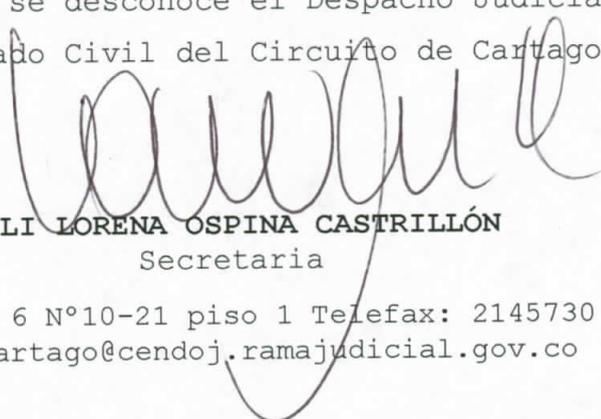
Cordial saludo,

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, con el presente me permito informarle que en el asunto de la referencia, mediante Auto No. 1.083, adiado el 26 de Julio de 2.019, este Despacho Judicial ha dado trámite a la solicitud de **LEVANTAMIENTO MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO** que pesa sobre el bien inmueble con Matrícula Inmobiliaria No. 284-2656, ordenada mediante oficio del 15 de Septiembre de 1.944; misma que fue incoada por el señor **EBERTO MARÍN QUINTERO** portador de la cédula de ciudadanía No. 24.661.281, bajo la causal 10°, del artículo 597 del Código G. del Proceso.

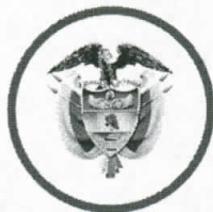
Conforme a lo anterior, comedidamente se le solicita PUBLICAR en dicha OFICINA JUDICIAL el AVISO adjunto, por el término de VEINTE (20) DÍAS, con el fin de que cualquier interesado, se sirva hacer las manifestaciones que a bien tenga, acorde a sus intereses.

Esto obedece, a que se desconoce el Despacho Judicial que asumió el archivo del Juzgado Civil del Circuito de Cartago (V.).

Atentamente,


YULI LORENA OSPINA CASTRILLÓN
Secretaria

Carrera 6 N°10-21 piso 1 Telefax: 2145730
j01ccc cartago@cendoj.ramajudicial.gov.co



República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
CARTAGO - VALLE DEL CAUCA**

Agosto 05 de 2.019
Oficio No. 1.443

Ingeniero:

ANDRÉS MAURICIO FERNÁNDEZ PEÑA
JEFE GRUPO SOPORTE TECNOLÓGICO
DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL
ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
mfernandp@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

Referencia: **LEVANTAMIENTO MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO** incoada por **EBERTO MARÍN QUINTERO** -DECRETADA AL INTERIOR DEL PROCESO: **EJECUTIVO** promovido por **RAFAEL HERRERA** contra **JOSÉ JESÚS HERRERA D.-.**

Radicación: 76-147-31-03-001-2019-00004-00

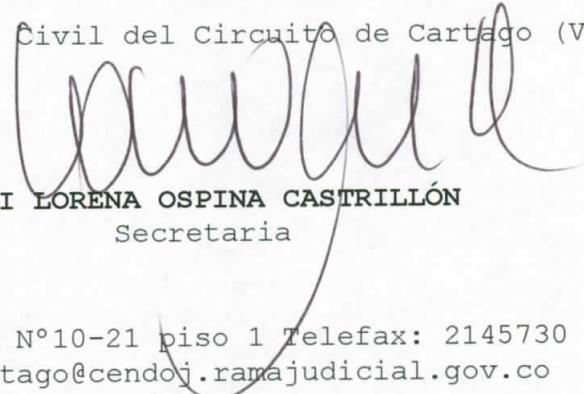
Cordial saludo,

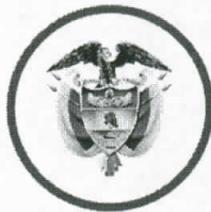
Para su conocimiento y fines legales pertinentes, con el presente me permito informarle que en el asunto de la referencia, mediante Auto No. 1.083, adiado el 26 de Julio de 2.019, este Despacho Judicial ha dado trámite a la solicitud de **LEVANTAMIENTO MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO** que pesa sobre el bien inmueble con Matrícula Inmobiliaria No. 284-2656, ordenada mediante oficio del 15 de Septiembre de 1.944; misma que fue incoada por el señor **EBERTO MARÍN QUINTERO** portador de la cédula de ciudadanía No. 24.661.281, bajo la causal 10°, del artículo 597 del Código G. del Proceso.

Conforme a lo anterior, comedidamente se le solicita a esa DIRECCIÓN EJECUTIVA se OFICIE a todos los Juzgados del país en la especialidad CIVIL, FAMILIA y LABORAL para que se sirvan INFORMAR si existen solicitudes de EMBARGO de REMANENTES en contra del señor **JOSÉ JESÚS HERRERA D.**

Esto obedece, a que se desconoce el Despacho Judicial que asumió el archivo del Juzgado Civil del Circuito de Cartago (V.).

Atentamente,


YULI LORENA OSPINA CASTRILLÓN
Secretaria



República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
CARTAGO - VALLE DEL CAUCA**

Agosto 05 de 2.019
Oficio No. 1.490

Señor:

EBERTO MARÍN QUINTERO

SOLICITANTE

Carrera 5 No. 3-45

Filandia - Quindío

E. S. D.

Referencia: **LEVANTAMIENTO MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO** incoada por **EBERTO MARÍN QUINTERO** -DECRETADA AL INTERIOR DEL PROCESO: **EJECUTIVO** promovido por **RAFAEL HERRERA** contra **JOSÉ JESÚS HERRERA D.-.**
Radicación: 76-147-31-03-001-2019-00004-00

Cordial saludo,

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, con el presente me permito informarle que en el asunto de la referencia, mediante Auto No. 1.083, adiado el 26 de Julio de 2.019, este Despacho Judicial ha dado trámite a la solicitud de **LEVANTAMIENTO MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO** que pesa sobre el bien inmueble con Matrícula Inmobiliaria No. 284-2656, ordenada mediante oficio del 15 de Septiembre de 1.944; misma que fuera incoada por usted, bajo la causal 10°, del artículo 597 del Código G. del Proceso.

Conforme a lo anterior, remito ADJUNTO copia de la providencia.

Atentamente,


YULI LORENA OSPINA CASTRILLÓN
Secretaria